

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-08000820

Denominación social: SOCIEDAD ANONIMA DAMM

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
07/07/2011	50.395.115,20	251.975.576	251.975.576

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DR AUGUST OETKER K.G.	0	63.029.996	25,014
LA MORAVIA D'INVERSIONS, S.A.	15.259.513	0	6,056
BOAG VALORES, S.L.	12.916.012	0	5,126

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DR AUGUST OETKER K.G.	MORSUM, S.A.	63.029.996	25,014

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	369	0	0,000
DON AUGUST OETKER	5.750	0	0,002
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	68.589.018	52.403	27,241
DISA FINANCIACION SAU	52.403	0	0,021
DON ERNST F. SCHRODER	11	0	0,000
HARDMAN CERES, S.L.	856.892	0	0,340
DON PAU FURRIOL FORNELLS	317.347	0	0,126
SEEGRUND, B.V.	35.153.375	0	13,951
DON RAMON AGENJO BOSCH	55	45.064	0,018

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	DISA FINANCIACION SAU	52.403	0,021
DON RAMON AGENJO BOSCH	RAPI 2004, SL	45.064	0,018

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	41,700
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el 23 de junio de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración durante un plazo de cinco años para que -directamente o a través de sociedades dominadas- pueda adquirir, en una o varias veces, acciones de la propia Sociedad a título oneroso y hasta un máximo del diez por ciento del capital suscrito, por el precio máximo y mínimo de un 10 % en más o en menos, respectivamente, del último precio de cotización de la acción en la Bolsa de Valores de Barcelona en la fecha en que se realice la adquisición.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción	0
---	---

estatutaria	
-------------	--

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	--	PRESIDENTE	23/06/1993	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON AUGUST OETKER	--	CONSEJERO	23/06/2010	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	RAIMUNDO BAROJA RIEU	CONSEJERO	25/05/1999	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DISA FINANCIACION SAU	JOSE CARCELLER ARCE	CONSEJERO	23/06/2010	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERNST F. SCHRÖDER	--	CONSEJERO	23/06/2010	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
HARDMAN CERES, S.L.	RAMON ARMADÀS BOSCH	CONSEJERO	26/06/2001	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PAU FURRIOL FORNELLS	--	CONSEJERO	30/08/1993	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SEEGRUND, B.V.	--	CONSEJERO	07/07/1994	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMON AGENJO BOSCH	--	SECRETARIO CONSEJERO	15/06/1990	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		PRESIDENTE EJECUTIVO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	11,111

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON AUGUST OETKER	--	DR AUGUST OETKER K.G.
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	--	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
DISA FINANCIACION SAU	--	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
DON ERNST F. SCHRÖDER	--	DR AUGUST OETKER K.G.
HARDMAN CERES, S.L.	--	LA MORAVIA D'INVERSIONS, S.A.
DON PAU FURRIOL FORNELLS	--	PAU FURRIOL FORNELLS
SEEGRUND, B.V.	--	SEEGRUND, B.V.
DON RAMON AGENJO BOSCH	--	BOAG VALORES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	8
% total del Consejo	88,889

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Breve descripción

El Presidente, por establecerlo así los estatutos sociales en su artículo 24, tiene delegadas todas las facultades legalmente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	RODILLA SANCHEZ S.L.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ERNST F. SCHRÖDER	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO
DON PAU FURRIOL FORNELLS	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO SECRETARIO
SEEGRUND, B.V.	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	FONT SALEM PORTUGAL S.A.	PRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	FONT SALEM S.L.	PRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SACYR VALLEHERMOSO S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	GAS NATURAL SDG S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DEOLEO. S.A.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	NO
La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	NO
La política de responsabilidad social corporativa	NO
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	NO
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	NO
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	NO
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	NO

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	750
Retribucion Variable	0
Dietas	762
Atenciones Estatutarias	6.750
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	8.262
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	396
Atenciones Estatutarias	286
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	682
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	750	0
Externos Dominicales	7.512	682
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total	8.262	682

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	8.944
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	9,9

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PATRICIO VALVERDE ESPIN	DIRECTOR TECNICO
DON ANTONIO OBRADORS VIDAL	DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO
DON ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	DIRECTOR DE CALIDAD
DON PEDRO MARIN GIMENEZ	SUBDIRECTOR GENERAL OPERACIONES
DON JAUME ALEMANY GAS	DIRECTOR DE MARKETING
DON XAVIER VILA VILA	DIRECTOR COMERCIAL
DON GREGORIO MARCIAL NAVARRO SEGURA	DIRECTOR DE SERVICIOS
DON ENRIQUE CROUS MILLET	DIRECTOR GENERAL
DON JORGE VILLAVECCHIA BARNACH-CALBO	DIRECTOR GENERAL
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.821

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La remuneración del Consejo esta establecida en el artículo 23 de los estatutos sociales en función del beneficio antes de impuestos de la Compañía. Sin embargo, la remuneración efectivamente satisfecha es significativamente inferior a la que procedería en virtud de dicho precepto.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	
Conceptos retributivos de carácter variable	

Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	PRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	BOAG VALORES, S.L.	CONSEJERO-DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los nombramientos son propuestos a la Junta General tras su debate por el Consejo en pleno.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo prevé en su artículo 9 las causas de separación de los consejeros.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
La periodicidad de las reuniones del Consejo y la presencia en el mismo de accionistas significativos de S.A. Damm sirve para encauzar adecuadamente el ejercicio de las facultades ejecutivas del Presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

A) Régimen general:

Los acuerdos en el Consejo de Administración se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Quórum	%
La mitad más uno de los consejeros.	51,00

Tipo de mayoría	%
La mitad más uno de los consejeros concurrentes.	51,00

Descripción del acuerdo :

B) La delegación permanente de alguna facultad del Consejo y la dispensa del requisito de antigüedad como consejero para algunos cargos en el Consejo.

Quórum	%
Dos tercios de los consejeros.	66,66

Tipo de mayoría	%
Dos tercios de los consejeros.	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos
Para ser elegido Presidente es requisito haber formado parte del Consejo, al menos, durante el ejercicio completo inmediatamente anterior a aquel en el que se produce la designación.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad existe en cualquier cuestión que el Consejo someta a votación.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La incorporación de consejeras se tomará en consideración en el momento en que haya alguna vacante en el Consejo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
No existe regulación específica.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI

¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI
---------------------------------------	----

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia de la función auditora. Habida cuenta la actual liquidez del valor, este no es objeto de seguimiento regular por analistas financieros o bancos de inversión, ni tampoco por agencias de calificación, al no tener emitidos y en circulación instrumentos de deuda.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	51	0	51
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	22,470	0,000	17,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el

contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	47,7	47,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Con la suficiente antelación con respecto a la celebración de la reunión, salvo en los casos de Consejos convocados con carácter de urgencia, se les remite la información disponible respecto de los asuntos a tratar.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

NO

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAMON AGENJO BOSCH	PRESIDENTE	DOMINICAL
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
SEEGRUND, B.V.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección,	

nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	NO
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

El Comité de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

No existe un reglamento para el Comité de Auditoría y Control, que se rige por las disposiciones del Reglamento del Consejo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta tienen la obligación de comunicar al Responsable de Cumplimiento Normativo los vínculos económicos, familiares o de otro tipo que puedan generar conflictos de intereses, y cuando dicho Responsable detecta la existencia de un conflicto de intereses debe dar traslado al Comité de Auditoría y Control, que podrá elevar informe al Consejo de Administración de la Sociedad a efectos de que pueda adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier resultado perjudicial para los intereses de la misma.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Por la propia naturaleza de la actividad los riesgos se concentran fundamentalmente en tres áreas:

- Seguridad alimenticia y medioambiental, responsabilidad específica de la Dirección de Calidad, que informa con regularidad al Director General del Grupo y éste al Presidente Ejecutivo.
- Riesgo crediticio con clientes, responsabilidad del Comité de Riesgos, que informa directamente al Director General Corporativo.
- Seguridad industrial, relativa a la integridad del patrimonio empresarial de la Compañía, responsabilidad de la Dirección de Producción, la cual informa directamente al Subdirector General de Operaciones.

En todos los procesos y en consonancia con las normas de certificación, la Sociedad incluye mecanismos dirigidos a la identificación, cuantificación y cobertura de situaciones de riesgo.

Habida cuenta la presencia en el Consejo de accionistas significativos y la frecuencia de sus reuniones, el Consejo realiza un estrecho seguimiento de las situaciones que puedan suponer un riesgo relevante así como de las medidas tomadas al respecto.

El Grupo realiza un análisis anual exhaustivo para contratar un programa de seguros integral que presta cobertura por los riesgos inherentes al negocio; este análisis se realiza con el apoyo y metodología de consultores de seguros que valoran los riesgos, identifican las mejores coberturas y negocian su contratación en las mejores condiciones de coste/cobertura.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

NO

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En función de la materia a la que se refiere cada regulación que afecta a la Sociedad y/o a su Grupo, el responsable de cada área adopta las medidas oportunas al respecto.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Junta General son adecuadas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General se aprobó por la Junta de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2004, habiéndose modificado por la Junta de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2010 para adaptarse a la modificación de Estatutos aprobada por la misma Junta.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/06/2011	3,810	79,000	0,000	0,000	82,810

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2011 se celebró una única Junta General, que tuvo lugar el 7 de junio y en la que fueron aprobados por unanimidad los acuerdos que seguidamente se transcriben:

Primero.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de S.A. Damm y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

Segundo.- Aplicar el resultado del ejercicio 2010, de 74.613.398'57 euros de beneficio, de la siguiente forma: 96.572'00 euros a reserva legal, 37.939.724'37 euros a reserva voluntaria y 36.577.102'20 euros a dividendos activos -pagados parcialmente a cuenta- y, en consecuencia, pagar a partir del próximo día 8 de julio un dividendo complementario de 0'06 euros brutos por cada una de las acciones actualmente en circulación.

Tercero.- Reelegir a 'Deloitte, S.L.' para auditar las cuentas anuales individuales de S.A. Damm y las cuentas anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina, correspondientes al ejercicio 2011.

Cuarto.- Aumentar el capital social íntegramente con cargo a reservas mediante la emisión de hasta 8.128.244 nuevas acciones totalmente liberadas de 0'20 euros de valor nominal cada una, que serán asignadas gratuitamente a los accionistas a razón de una nueva acción por cada treinta acciones que posean el día 9 de julio de 2011.

Los derechos de asignación o suscripción gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles y podrán negociarse en el período comprendido entre los días 11 y 29 de julio de 2011, ambos inclusive. En caso de suscripción incompleta del aumento del capital social en razón de la posible existencia de picos y restos que impidan la completa adjudicación de las nuevas acciones, éste se aumentará en la cuantía correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones efectivamente asignadas.

Desde el mismo momento de su emisión, las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las que ya se hallan en circulación.

Delegar en el Consejo de Administración las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales, de solicitar el alta de las nuevas acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta y la admisión de las mismas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, de fijar las condiciones del aumento del capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de delegar las anteriores facultades.

Quinto.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social en una cifra no superior a 24.384.734'80 euros mediante la emisión de nuevas acciones (con o sin voto y con o sin prima de emisión) a suscribir mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años, fijando al efecto el tipo de emisión, el plazo de suscripción y las demás condiciones del aumento del capital, todo ello en base al artículo 297.1.b/ de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Para el caso de que se acordase la ampliación del capital social en base a la presente delegación de facultades y las nuevas acciones no fuesen suscritas en su totalidad por los accionistas dentro del plazo que se fije para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, autorizar al Consejo de Administración para que en un nuevo plazo pueda ofrecer en idénticas condiciones las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello y, también para el caso de suscripción incompleta, para que pueda dejar sin efecto la ampliación de capital en la cuantía no suscrita.

Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos de capital social, en su caso, y para realizar cuantas gestiones y actos sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Barcelona para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en dicha Bolsa de Valores, con sometimiento a las normas vigentes sobre la materia, autorizándose asimismo al Consejo de Administración para delegar las anteriores facultades.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	25000
---	-------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Se respeta lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El acceso al contenido del gobierno corporativo está disponible en el apartado 'Información para Accionistas e Inversores' de las páginas web www.damm.cat y www.damm.es.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Cuando se publica el anuncio de convocatoria de la Junta se hacen públicas las propuestas de acuerdos a adoptar, pero no los extremos a los que se refiere la recomendación 28.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Parcialmente

La regla general es la votación individual de cada asunto si bien, si ningún accionista se opone, el Presidente de la Junta puede resolver la votación conjunta.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

Con las únicas excepciones previstas en la ley, para asistir a la Junta General se requiere la condición de accionista.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

No existe acuerdo expreso de reserva de dichas facultades, pero en su mayor parte son ejercidas por el Consejo de Administración.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Se considera que el Consejo debe reflejar en su composición las participaciones de carácter estable que sean más significativas en el capital, siendo deseable que los consejeros tengan un interés patrimonial directo en una gestión rigurosa y prudente de la Sociedad, lo cual constituye la mejor protección para el interés social. El carácter esencial de dicho principio desaconseja, en opinión de la Sociedad, dar entrada en el Consejo a consejeros independientes, en cuanto supondría una dilución del mismo. Por otro lado se entiende que la presencia en el Consejo de accionistas significativos, algunos de los cuales lo han sido durante varias generaciones, proporciona una protección adecuada al interés de los accionistas minoritarios.

Además la Compañía entiende que todos los consejeros son auténticamente independientes en el sentido de que no están sometidos a las directrices de terceros, son personas con independencia económica, de prestigio profesional y larga dedicación personal y familiar a la Compañía y con clara separación respecto de los cuadros directivos de la misma.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Explicado en el párrafo anterior.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran

atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

Salvo el Presidente, que es ejecutivo, todos los consejeros son del mismo carácter, y así se expone y justifica anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

No existe una política activa en tal sentido, según se expone en el punto B.1.27.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Se cumple, excepto en lo relativo a la coordinación entre los presidente de las distintas comisiones del Consejo, dado que sólo existe la Comisión o Comité de Auditoría y Control.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

No aplicable por no existir consejeros independientes.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

El Secretario cumple dichas funciones, pero no existe Comisión de Nombramientos ni procedimiento específico de nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

Se cumple la primera parte y, en cuanto a la representación, cada consejero puede ejercer su derecho en la forma que considere más adecuada en cada momento.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

Se considera innecesario que el Consejo efectúe anualmente una autoevaluación.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

Todos los consejeros dedican a su función el tiempo y el esfuerzo necesarios, y no se considera oportuno solicitar la información señalada ni limitar el número de consejos de los que pueda formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No existe Comisión de Nombramientos.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La mayor parte de dicha información se halla en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No aplicable.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No aplicable.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Explique

Se considera que la regulación legal es adecuada y suficiente para estos casos.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Explique

En aplicación de las previsiones estatutarias, la retribución del Consejo se determina en función del beneficio del ejercicio.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No aplicable.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Por lo expuesto anteriormente (recomendación 35), no es necesario emitir un informe sobre la materia.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

No se incluye en la memoria de las Cuentas Anuales el desglose individualizado de retribuciones, habiéndose optado por lo previsto en la regla novena del artículo 260 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que dicho dato no contribuye de manera significativa a aumentar la información relevante en manos del inversor y, por otro lado, ello expondría a los consejeros a potenciales riesgos que no parece necesario asumir, al no existir una contrapartida tangible para el accionista.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Explique

No se considera necesario dado el número de consejeros y la frecuencia de las reuniones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Hasta la fecha no se considera necesaria la existencia de auditoría interna formal.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Expuesto en el punto anterior.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor

saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Se cumple o, en su caso, se daría cumplimiento a dicha recomendación, excepto en lo relativo a la auditoría interna, por no existir propiamente.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Se considerará aumentar su cumplimiento en relación a la información financiera.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

No Aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

-Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a, 3º LMV).

La Sociedad no tiene valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

La Sociedad no tiene autocartera.

-Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4,a,4º LMV).

Respecto a la modificación de los estatutos de la Sociedad, será necesario en primera convocatoria de la Junta General de Accionistas, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. Cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital social el acuerdo requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

-Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b LMV).

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores ni restricciones al derecho de voto.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Como entidad cotizada, la adquisición de participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% de los derechos de voto.

También, en cuanto a sociedad cotizada y salvo la excepción contenida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

-Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c, 3º LMV).

El Presidente Ejecutivo de la sociedad matriz tiene delegadas, todas las facultades que al Consejo de Administración confieren los Estatutos Sociales, salvo las indelegables por Ley.

- Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c, 4º LMV).

La nueva financiación sindicada obtenida por la Sociedad tiene cláusula de cambio de control derivada de la adquisición de más del 50% de las acciones con derecho a voto por parte de terceros sin participación actual en el accionariado de la Sociedad.

-Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4,c,5º LMV).

No existen acuerdos de este tipo a la fecha actual que contemplen los supuestos enumerados en el presente apartado.

-Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera. (art. 61 bis, 4,h)

1. Entorno de Control de la Entidad

El entorno de control sirve de base a los diferentes componentes del sistema de control de riesgos y marca las directrices de comportamiento y el nivel de concienciación de la organización respecto al control interno.

El entorno de control del Grupo está basado fundamentalmente en la existencia de órganos definidos de responsabilidad, en la competencia profesional y en una adecuada estructura organizativa.

Responsabilidad

Los órganos responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), de su implantación y supervisión son los siguientes:

i. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el responsable de la existencia de un Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) adecuado y eficaz.

Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera están delegadas a la Comisión de Auditoría y Control que informa al Consejo periódicamente sobre sus reuniones y acuerdos alcanzados al respecto.

ii. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de la Ley del Mercado de Valores.

Entre dichas funciones, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- La supervisión de la eficacia del control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- Velar por la independencia de la auditoría externa.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las recomendaciones de la auditoría externa.

iii. Dirección Económico-Financiera

La Dirección Económico-Financiera vela por la fiabilidad, veracidad e integridad de la información financiera que es facilitada al Consejo y publicada a los mercados siendo responsable, por tanto, del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF.

iv. Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera

Entre otras funciones, es responsable de supervisar y evaluar la eficacia de los procesos de negocio, perseguir la eficiencia operativa y hacer un seguimiento de su cumplimiento, diseñar controles transaccionales que mitiguen, en general, los riesgos que puedan afectar a la marcha de los negocios incluyendo aquéllos derivados de fraudes o quebrantos patrimoniales.

La Función de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera es desarrollada dentro de la Dirección Económico-Financiera y basa sus funciones, por un lado, en el control de riesgos en procesos (eficacia y eficiencia operativa), en la revisión y análisis de los datos financieros que se obtienen en la contabilidad como resultado del registro de las transacciones recogidas en los diferentes procesos de negocio del Grupo y, por otro lado, en el análisis y control de esos datos con respecto a los principales indicadores de gestión y a las magnitudes presupuestadas por la Alta Dirección y aprobadas por el Consejo de Administración.

v. Resto de Unidades de negocio y corporativas implicadas en la elaboración de información financiera

Son responsables de ejecutar los procesos y mantener las operaciones asegurando que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

Todas las transacciones y actividades de control de los diferentes procesos de negocio del Grupo se encuentran integradas en los sistemas de información del Grupo que aportan un marco de integridad de la información. Esta gestión integral de la información hace necesaria la responsabilidad de todas las unidades de negocio y corporativas en la elaboración y preparación de la información financiera.

Competencia profesional

Comisión de Auditoría

Los miembros de la Comisión de Auditoría se designan teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. Asimismo, existen procedimientos para mantener informados a los miembros de la Comisión de Auditoría de los cambios regulatorios que se vayan produciendo en las citadas materias. En concreto, la Comisión de Auditoría es informada por la Dirección Económico-Financiera de los posibles cambios normativos que puedan existir y por la auditoría externa mediante las reuniones mantenidas con éstos.

Resto de personas involucradas en la elaboración y preparación de la información financiera

La elaboración y preparación de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF requiere por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, de aspectos fiscales, en la evaluación de riesgos y el diseño y chequeo de controles. La actualización de esta formación hace necesario un plan de formación adecuado que permita al personal vinculado a la elaboración y preparación de la información financiera mantenerse actualizado ante los cambios normativos que se van sucediendo.

Para ello el Grupo cuenta con un plan de formación que, en lo que respecta a la información financiera, contempla acciones formativas centradas, básicamente, en:

- Actualización de contenidos en consolidación contable y técnicos de aspectos fiscales.
- Actualización de contenidos en normativa internacional de información financiera.
- Programas de formación sobre riesgos financieros.

Estructura organizativa

El modelo de control interno del Grupo en relación a la elaboración de la información financiera comprende los siguientes componentes:

- Entorno normativo: El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables y de Consolidación en normativa nacional e internacional. Dicho Manual se encuentra disponible en la Intranet del Grupo y es objeto de actualización periódica. Las nuevas incorporaciones reciben la información necesaria y se llevan a cabo sesiones de actualización para los empleados involucrados en la elaboración y preparación de la información financiera.

El Manual, que recoge el entorno normativo en materia contable, fiscal y de consolidación, es difundido a las nuevas entidades que se incorporan al Grupo para su observancia y cumplimiento.

- Procedimientos documentados: Todos los procesos y procedimientos de los ciclos de negocio críticos para el Grupo se encuentran documentados a través de flujogramas en bases de datos que se encuentran disponibles en la Intranet del Grupo.
- Estructura soporte del modelo de control interno: La estructura organizativa de las diferentes unidades funcionales y de negocio del Grupo y su interacción en los diferentes procesos, está diseñada sobre la base de tres ejes básicos:
 - o la gestión de recursos asociada a la definición de líneas de responsabilidad
 - o la segregación de funciones y
 - o la transmisión periódica de información.

En este sentido, el diseño de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es responsabilidad del Consejo de Administración.

Asimismo, la Dirección de Organización y Recursos Humanos, en dependencia de la Dirección General, analiza y revisa periódicamente dicha estructura trasladando las propuestas de modificaciones a la Alta Dirección para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración. Los niveles de autoridad y responsabilidad se encuentran claramente definidos y la asignación de tareas y responsabilidades garantiza que el control de la Alta Dirección se extienda a todos los niveles y actividades de la organización.

- Sistemas de información integrales: El Grupo cuenta con sistemas de información que capturan integralmente toda la información procesada en los diferentes ciclos de negocio del Grupo diseñados para soportar la confiabilidad de la información financiera.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Modelo de riesgos

El Grupo gestiona sus riesgos a través del siguiente modelo:



El diseño del modelo de riesgos del Grupo tiene un enfoque integral y permite que el proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera tenga en cuenta el impacto que el resto de riesgos recogidos en el mapa de riesgos del Grupo puedan tener sobre los estados financieros y la información financiera.

Evaluación de riesgos de la información financiera

El proceso de evaluación de riesgos de la información financiera sigue un enfoque “Top-Down” basado en el análisis de riesgos.

Dicho proceso comprende la determinación de riesgo significativo y de las actividades de control que lo mitigan en cada uno de los procesos críticos del negocio tomando en consideración la importancia cuantitativa y cualitativa que un posible error pudiera tener sobre los estados financieros. Dicho enfoque “Top-Down” utilizado en la identificación de riesgos se centra en primera instancia en la determinación de los procesos críticos y de los riesgos que pueden ser significativos para los estados financieros cualitativa y cuantitativamente, para posteriormente analizar primero los controles generales, corporativos y de supervisión y posteriormente los controles transaccionales en cada proceso.

El proceso de identificación de riesgos financieros es llevado a cabo por la Dirección Económico-Financiera y comprende los siguientes pasos:

- a) Determinación de los **procesos críticos** y subprocesos vinculados. Dichos procesos se encuentran **documentados** mediante flujogramas.
- b) **Identificación de las cuentas contables específicas y los objetivos de control a cubrir**, es decir, aquellas necesidades de control que el proceso debe garantizar para que la información financiera sea fiable.
- c) **Análisis de los riesgos potenciales** en la información y valoración de si el riesgo es significativo o no.

La valoración de la importancia del riesgo se lleva a cabo analizando en su conjunto si el potencial error en los estados financieros vinculado a ese riesgo tiene

- un elevado volumen de transacciones en la cuenta contable
 - si la misma tiene importancia cuantitativa en los estados financieros del Grupo,
 - si existen cálculos complejos en su determinación
 - si en su obtención se aplican juicios y estimaciones en el uso de estimaciones y proyecciones y,
 - por último, si la información a desglosar de esta cuenta es importante cualitativamente.
- d) En el análisis de los riesgos analizados se tienen en cuenta los **potenciales errores** a cubrir que pueda contener la información financiera:
 - Existencia y ocurrencia
 - Integridad
 - Valoración
 - Presentación, desglose y comparabilidad
 - Derechos y obligaciones

- e) La probabilidad del riesgo de fraude se considera explícitamente cuando se evalúan los riesgos señalados anteriormente.
- f) Los riesgos que son identificados como significativos son objeto de seguimiento por parte de la Dirección Económico-Financiera y el funcionamiento y eficacia de las actividades de control que tienen asociadas para mitigarlos son revisadas por la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera la realiza la Dirección Económico-Financiera del Grupo y es reportada a la Comisión de Auditoría y Control.

Identificación del perímetro de consolidación

El Grupo mantiene un registro societario actualizado en todo momento que recoge la totalidad de las participaciones directas e indirectas del Grupo.

El perímetro de consolidación del Grupo es determinado mensualmente por la Dirección Económico-Financiera en la elaboración de los cierres contables mensuales y trimestrales. Asimismo, dicho perímetro de consolidación es revisado por la Dirección General con motivo de los cierres semestrales.

El perímetro de consolidación se confecciona de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 27, 28 y 31), en la interpretación SIC12 y el resto de normativa contable local.

Por último, en cada cierre anual el perímetro de consolidación es objeto de revisión previa con el auditor externo que lo analiza y concluye sobre el mismo. Dichas conclusiones son trasladadas anualmente a la Dirección General y al Comité de Auditoría con motivo de las reuniones de planificación y comunicación de conclusiones preliminares que se celebran antes del cierre del ejercicio.

3. Actividades de control

Revisión y autorización de la información financiera

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de la elaboración de la información financiera tanto en los cierres internos mensuales como en los trimestrales, semestrales y anuales que son publicados a los mercados.

Los responsables del cierre contable de cada sociedad del Grupo revisan la información financiera elaborada en base a la aplicación del Manual de políticas contables, la observancia de los procesos diseñados por el Grupo y al cumplimiento de las actividades de revisión y control del proceso de cierre contable que deben llevarse a cabo con ocasión de cada fecha de reporting.

Todos los cierres contables a su vez son revisados por la Dirección Económico-Financiera antes de su reporte a la Dirección General y a la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, la Dirección Económico-Financiera informa sobre los principales criterios contables aplicados, sobre las hipótesis utilizadas en las proyecciones/valoraciones y sobre los potenciales riesgos que sean objeto de provisión en los estados financieros.

En este sentido, todos los asientos de cierre (provisiones, valoraciones, tests de deterioro, instrumentos financieros, etc.) son revisados por los responsables de cada sociedad y posteriormente reportados a la Dirección Económico-Financiera para su revisión y aprobación previa a la autorización posterior por parte de la Dirección General para su reporte a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración.

Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles

Los procesos críticos que vertebran la actividad del Grupo son los siguientes:

- Comercial / Ventas / pedido al cobro
- Producción/gestión de existencias
- Compras / necesidad al pago
- Cadena de suministro
- Inversiones
- Equipos industriales
- Tesorería
- Planificación estratégica y operativa

Dichos procesos se encuentran documentados mediante flujogramas. La Dirección de Organización bajo el apoyo y supervisión de la Dirección Económico-Financiera (a través de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera) es la encargada de la revisión y actualización de la documentación de los procesos.

La Dirección Económico-Financiera se encarga de asegurar que el diseño de los procedimientos y de las actividades de control asociadas permita cubrir los objetivos de control de la información financiera relacionados con los riesgos significativos identificados de acuerdo al enfoque descrito en el apartado 2 anterior.

La documentación de los procesos críticos en los que se originan los riesgos significativos para la elaboración de la información financiera tiene los siguientes componentes principales:

- Descripción del proceso mediante diagrama de flujo de información del proceso.
- Matriz de objetivos a cubrir por cuenta contable específica con la definición de los objetivos de control a cubrir y el riesgo potencial de error en la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación, derechos y obligaciones) junto con la actividad de control asociada a cada objetivo de control.
- Las actividades de control son categorizadas por tipología de control:
 - Preventivo / Detectivo
 - Automático / Manual
 - Periodicidad (automático / diario / semanal / mensual)
 - Clase de control (proceso / verificación / conciliación / autorización / segregación de funciones)
- Se busca una adecuada proporción de la tipología de los controles dando preferencia a aquellos controles preventivos y automáticos sobre aquellos detectivos y manuales.
- Identificación del responsable de que la actividad de control sea ejecutada y se encuentre en funcionamiento.

Tras la evaluación de los riesgos de la información financiera y el diseño de las actividades de control que los mitigan, el Grupo dispone de las siguientes herramientas para controlar la fiabilidad de la información financiera interna y aquella a publicar en los mercados de valores:

Asegurar que...	Errores de la información financiera a cubrir	Cómo se cubre...
<ul style="list-style-type: none"> ... las transacciones recogidas por la información financiera existen y son válidas 	<ul style="list-style-type: none"> EXISTENCIA Y OCURRENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de funciones en procesos y en sistemas. ERP integrado –controles generales de los sistemas de información- Análisis de procesos por la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera Niveles de responsabilidad y autorización Controles operacionales (con predominio de automáticos y preventivos)
<ul style="list-style-type: none"> ... se recogen todas las transacciones 	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> ERP integrado Seguimiento Control de Gestión Controles operacionales
<ul style="list-style-type: none"> ... las transacciones se registran y valoran de acuerdo a la normativa aplicable 	<ul style="list-style-type: none"> VALORACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de los procesos soportados por ERP exigente en los controles de la información Manual de Políticas Contables aplicado Proceso de aprobaciones en la aplicación de juicios y estimaciones en el uso de proyecciones Análisis y revisión de cierres contables Seguimiento y revisión de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera Controles operacionales
<ul style="list-style-type: none"> ... las transacciones se clasifican, presentan y desglosan de acuerdo a la normativa aplicable 	<ul style="list-style-type: none"> PRESENTACIÓN, DESGLOSE Y COMPARABILIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Políticas Contables de acuerdo a la normativa aplicable Revisión auditoría externa

Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información

A nivel general, dentro del mapa de sistemas de información del Grupo, se han definido e implantado una serie de políticas para garantizar los siguientes aspectos:

- La seguridad de acceso a datos y programas.
- El control sobre los cambios en las aplicaciones.
- La correcta operación de las aplicaciones.
- La continuidad de las operaciones.
- Segregación de funciones

a) Seguridad de acceso:

Se han definido una serie de medidas a diferentes niveles para evitar el acceso no autorizado tanto a los datos como a las aplicaciones.

Los servidores se encuentran alojados en un CPD principal (Sant Cugat –Barcelona-) en las instalaciones de la empresa HP y en un CPD de respaldo (L’Hospitalet –Barcelona-).

Solo el personal autorizado puede acceder a dichas salas. Adicionalmente, todos estos accesos quedan registrados.

Las comunicaciones con estos sistemas se realizan siempre bajo protocolos cifrados para evitar posibles accesos no autorizados. Se incluyen sistemas como IDS y antivirus para reforzar internamente el control ante este tipo de amenazas.

Finalmente, a nivel de aplicativo, sistema operativo y base de datos, se utiliza el par usuario-contraseña como control preventivo. A nivel de dato, se han definido perfiles que limitan el acceso a los mismos pero no se ha desarrollado una matriz de segregación de funciones que asegure que las funciones no son incompatibles.

b) Control de cambios:

Se ha desarrollado e implantado un procedimiento de gestión del cambio el cual establece los controles necesarios para limitar el riesgo en dicho proceso.

Entre los principales aspectos que se recogen se incluyen los siguientes:

- Aprobación por parte del área de negocio
- Realización de pruebas previo paso a producción
- Entornos específicos para las tareas de desarrollo y pruebas
- Procedimientos de marcha atrás
- Segregación de funciones ya que el equipo de desarrollo solo tiene acceso controlado a producción.

c) Operación:

Para garantizar que las operaciones se realizan de forma correcta se lleva a cabo una monitorización a tres niveles:

- Todas las interfaces críticas entre sistemas son analizadas diariamente para asegurar su correcta ejecución.
- Se monitorizan los diferentes indicadores de disponibilidad para prevenir cortes en las comunicaciones.
- Validaciones automáticas sobre los datos introducidos de forma que sean acordes a los esperados en base a su naturaleza, rango, etc.

d) Continuidad de las operaciones:

El Grupo cuenta con un CPD replicado que permite asegurar la disponibilidad de los sistemas de información en caso de contingencia. Todo esto viene apoyado además por un DRP con las tareas y pasos a seguir para levantar de nuevo los sistemas en dicho caso.

Adicionalmente se está realizando de forma periódica una copia de seguridad de los datos, que se mantiene en un lugar seguro temporalmente.

e) Segregación de Funciones:

Actualmente se han definido una serie de perfiles que definen las funcionalidades a las que un usuario debe tener acceso en los Sistemas de Información. Se utilizan estos perfiles para evitar que un usuario tenga más privilegios de los estrictamente necesarios.

Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo dispone de una política definida y documentada de contratación y homologación de proveedores que incluye la gestión, seguimiento y control de las actividades subcontratadas a terceros.

En dicha política se establecen los principios generales de necesaria aplicación a toda contratación de obras, bienes y servicios llevados a cabo por el Grupo, garantizando un modelo homogéneo y eficiente para la gestión del proceso de Compras.

La política define las líneas de responsabilidad y autorizaciones entre las distintas áreas que pueden intervenir en el proceso de contratación y en las que el área de Compras tiene una responsabilidad transversal para garantizar la correcta homologación, en su caso, y evaluación técnica de los proveedores para asegurar la calidad de los bienes y servicios que se adquieren.

Las actividades que pueden tener incidencia en la información financiera y que el Grupo tiene subcontratadas a terceros son las siguientes:

- Determinados procesos del área de sistemas
- Confección de nóminas
- Instalación y mantenimiento de elementos dispensadores de producto

Dichas actividades son controladas por cada una de las unidades responsables mediante revisiones periódicas a los proveedores del servicio y a través del seguimiento de los indicadores de control definidos.

En los casos en los que es necesaria la contratación de los servicios de un experto independiente se asegura la independencia del mismo con respecto al Grupo así como su capacitación técnica y reputación en el mercado.

Los informes emitidos por el experto independiente son revisados por la Dirección Económico-Financiera para analizar su razonabilidad. Asimismo, las conclusiones de dichos informes son siempre puestas a disposición de los auditores externos que las revisan e informan sobre el resultado de sus procedimientos de contraste a la Comisión de Auditoría y Control.

4. Información y Comunicación

Manual de políticas contables y su comunicación a las entidades del Grupo

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de mantener actualizadas las políticas contables aplicables al Grupo a través de la actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo que incluye los criterios contables y el Plan de cuentas del Grupo.

Desde la Dirección Económico-Financiera se mantienen informados y se realiza la comunicación de cualquier cambio relevante en las políticas contables y/o criterios aplicados con incidencia en los cierres contables del Grupo. En este sentido, dentro del área financiera hay designados responsables que, además de mantener actualizados los contenidos del Manual de políticas contables, analizan las operaciones y transacciones singulares para determinar el tratamiento contable adecuado de acuerdo a la normativa local y a las NIIF y resuelven las consultas que se puedan formular desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de las políticas contables del Grupo y de las actualizaciones normativas que pudieran tener lugar.

El Manual de políticas contables se encuentra disponible en una base de datos compartida en la red del Grupo accesible a todas aquellas personas involucradas en la elaboración y preparación de la información financiera.

Mecanismos de captura y preparación de la información financiera

El reporting financiero de las diferentes entidades que componen el Grupo tiene un formato homogéneo en el que envían la información (estados financieros, las notas que los acompañan y la información que han de cumplimentar sobre el SCIF) para su posterior proceso de consolidación y análisis.

Los modelos de reporting para la consolidación de la información financiera se encuentran adaptados al Manual de políticas contables del Grupo e incorporan todos los requisitos legales, contables y fiscales en vigor.

La práctica totalidad de las entidades dependientes del Grupo operan sus transacciones bajo los sistemas de información SAP desde el que extraen la información necesaria para cumplimentar los modelos de reporting.

La gestión financiera centralizada y la utilización de SAP como sistema que soporta las transacciones en la mayoría de sociedades del Grupo permiten garantizar la uniformidad de los procesos administrativos y contables y aportan fiabilidad a la información ya que facilitan su estandarización y validación posterior.

5. Supervisión del funcionamiento

Actividades de supervisión del Comité de Auditoría

La Comisión de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de la Ley del Mercado de Valores.

Entre dichas funciones, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- La supervisión de la eficacia del control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- Velar por la independencia de la auditoría externa.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las recomendaciones de la auditoría externa.

Las funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control de Sociedad Anónima Damm, dan cumplimiento a las exigencias legales introducidas por la Ley 12/2010 por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 26 de marzo de 2012 (fecha de formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales del ejercicio 2011) se han celebrado siete sesiones de la Comisión de Auditoría y Control a las que han asistido todos sus miembros.

En relación al SCIIF, la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera ha reportado al Comité de Auditoría sobre la identificación de los principales riesgos que pudieran afectar a la información financiera, los objetivos de control a cubrir y las principales actividades de control en funcionamiento para la minimización de dichos riesgos sobre la información financiera.

Actividades de supervisión de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera

En relación al SCIIF, la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera realiza una revisión de los procesos y procedimientos del Grupo revisando si se han producido cambios en los procesos, identificando debilidades de control interno en el diseño de los controles que supongan riesgos de eficiencia y de fiabilidad de la información financiera.

La Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera informa al Comité de Auditoría sobre el funcionamiento del SCIIF periódicamente a petición de éste sin que actualmente haya un periodo fijo establecido.

Comunicación del auditor externo con el Comité de Auditoría

El auditor externo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas en la fase de planificación del trabajo, en la comunicación del grado de avance de los trabajos previos al cierre del ejercicio y en la comunicación de las conclusiones finales de los procedimientos aplicados en su trabajo.

Asimismo, anualmente el auditor externo informa a la Dirección General y al Comité de Auditoría de las debilidades de control interno que se hayan podido poner de manifiesto en el desarrollo de sus procedimientos de revisión.

6. Informe del auditor externo

El seguimiento de los sistemas de control que llevan a cabo las diferentes unidades del Grupo, los trabajos sobre el control interno que ya realiza el auditor externo en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales, los canales de comunicación abiertos que mantiene con la Dirección y el Comité de Auditoría y el hecho de que actualmente no exista una regulación legal que establezca los requisitos mínimos en la descripción del SCIIF hacen que el Grupo no haya considerado necesaria la emisión de un informe del auditor externo sobre la información descrita en este Informe del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del ejercicio 2011.

7. Aprobación del presente informe

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de S.A. Damm, en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2012.